

**REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
(PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
DEMANDANTE: CAMILO DARIO ESLAIT AKLE
DEMANDADOS: SOLEDAD CAMPO CHIQUILLO Y CECILIA PADILLA URBINA
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00009-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA DE HOY 29 DE ENERO DE 2024 A LAS 11:45, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, LA APODERADA DEL EXTREMO DEMANDANTE DRA. MARIA PAULA VISBAL STUMMO, PRESENTÓ PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS AL CORREO INSTITUCIONAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 8 ARCHIVOS EN FORMATO PDF CON 55 FOLIOS, QUE CONSTAN DE: DEMANDA, PODER, CÉDULA DE LA APODERADA, TARJETA PROFESIONAL DE LA APODERADA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CÁMARA DE COMERCIO, CERTIFICADO ESPECIAL DE SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN, ESCRITURA PÚBLICA N° 166, ESCRITURA N° 15, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kate Simmonds'.

**KATE SIMMONDS TRESPALCIOS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

**REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
(PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)**

DEMANDANTE: CAMILO DARIO ESLAIT AKLE

DEMANDADOS: SOLEDAD CAMPO CHIQUILLO Y CECILIA PADILLA URBINA

RAD: 47-798-40-89-001-2024-00009-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0030 DEL I TRIMESTRE DE 2024.

Viendo el informe secretarial que antecede, una vez ha sido revisada la demanda impetrada, se encuentra al despacho proceso **VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, promovido por **CAMILO DARIO ESLAIT AKLE**, persona mayor y vecina de este Municipio, identificado con la C.C. N°8.721.073 de Barranquilla, a través de su apoderada DRA. **MARIA PAULA VISBAL STUMMO**, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. N°1.082.843.820 expedida en Plato Magdalena, con Tarjeta Profesional N°342524 del Consejo Superior de la Judicatura, quien considera tener derechos reales, pretendiendo obtener que se declare por vía de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, que es propietario del lote de terreno denominado “BELLA UNION”, que se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, compuesto por una cabida aproximada de 153 hectáreas, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 226-17594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena) y Registro Catastral

Nº4779800010000000700350, cuyas medidas y linderos son:

- **Norte**, CON PREDIO DE RODOLFO MOLINA Y EUSTAQUIO CHIQUILLO; **Sur**, CON CAMINO EN MEDIO Y PREDIO QUE ES O FUE DE LA CURIA DE CARTAGENA. **Este**, CON PREDIO DE ABIGAIL DE AGUAS; y **Oeste**, CON PREDIO HOY DE DARIO BLANCO. (CON FUNDAMENTO EN E.P.#15del 17- 01-2012, NOTARIA ÚNICA DE TENERIFE MAGDALENA).

Teniendo en cuenta que cumple con lo requerido por norma, de conformidad con los Artículos 90, 368, 369, 375 del Código General del Proceso y demás concordantes, el Juzgado Primero Promiscuo de Tenerife Magdalena,

RESUELVE

1. **PRIMERO: ADMÍTASE** la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** promovida por **CAMILO DARIO ESLAIT AKLE**, persona mayor y vecina de este Municipio, identificado con la C.C. Nº8.721.073 de Barranquilla, a través de su apoderada DRA. **MARIA PAULA VISBAL STUMMO**, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. Nº1.082.843.820 expedida en Plato Magdalena, con Tarjeta Profesional Nº342524 del Consejo Superior de la Judicatura, quien considera tener derechos reales, pretendiendo obtener que se declare por vía de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, que es propietario del lote de terreno denominado "BELLA UNION", que se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, compuesto por una cabida aproximada de 153 hectáreas, identificado con la Matricula Inmobiliaria Nº 226-17594 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena) y Registro Catastral N°4779800010000000700350.

2. **SEGUNDO: CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación sobre los hechos expuestos en la solicitud de demanda.
3. **TERCERO:** Antes de la notificación al demandado, **ORDÉNESE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-17594 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, de conformidad con el numeral sexto del artículo 375 y 592 del C.G.P., una vez inscrito el respectivo oficio deberá ser remitido a este despacho judicial certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.
4. **CUARTO: COMUNÍQUESE** de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL - INCODER EN LIQUIDACIÓN y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC,** para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes en el ámbito de sus funciones. Líbrense las correspondientes comunicaciones, especificando las características e identificaciones del inmueble que se pretende usucapir, los cuales deberán ser retirados, enviados y allegados al expediente con constancia de recibo; por la parte demandante.
5. **QUINTO: EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS,** con la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas conforme a la ley 2213 de 2022 ART. 10.

6. **SEXTO: ORDÉNESE** a la parte demandante la instalación de una valla en la forma señalada en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y Juzgamiento, quien además deberá aportar fotografías del inmueble donde conste su instalación y contenido.
7. **SÉPTIMO: INSCRITA** la media cautelar de que trata el numeral TERCERO de esta providencia y aportadas las fotografías señaladas en el numeral SEXTO, se dispondrá lo pertinente en torno a la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
8. **OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** a la apoderada de la parte demandante, **MARIA PAULA VISBAL STUMMO**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N°1.082.843.820 expedida en Plato Magdalena, con Tarjeta Profesional N°342524 del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 004

Fecha: 31 de enero de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA